



PROCESO DE REASIGNACION DEL AUXILIAR EN EDUCACION,

TIPO 1, 2 Y 3

(Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU –
Oficio Múltiple N° 004-109-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN).

1. LA REASIGNACION (numeral 5.1.1. de la RV N° 052-2016-MINEDU)

La reasignación es el desplazamiento del Auxiliar de Educación de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo nivel y modalidad educativa. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral.

2. TIPOS DE REASIGNACIÓN (numeral 5.1.3. de la RV N° 052-2016-MINEDU).

- **Tipo 1:** Cuando el desplazamiento del Auxiliar de Educación se realiza de una IE a otra perteneciente a la misma UGEL.
- **Tipo 2:** Cuando el desplazamiento del Auxiliar de Educación se produce de IE a otra perteneciente a una UGEL diferente a la de origen, dentro de la misma región.
- **Tipo 3:** Cuando el desplazamiento del Auxiliar de Educación se produce de una IE a otra perteneciente a una UGEL de distinta región.

3. REQUISITOS (numeral 5.1.6. de la RV N° 052-2016-MINEDU)

- Acreditar como mínimo tres (3) años como Auxiliar de Educación nombrado.
- Acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos en el último lugar donde cumple su función de Auxiliar de Educación.
- Adjuntar informe escalafonario expedido por la DRE/UGEL de origen.
- En el caso de reasignación por unidad familiar, el Auxiliar de Educación debe acreditar que el cónyuge o concubino legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años de edad que dependan directamente del Auxiliar de Educación o que se encuentren con discapacidad, tengan residencia en el lugar de destino:
(Declaración Jurada Simple para acreditar la residencia en el lugar de destino del titular y del familiar directo).
- La relación de parentesco se acreditará mediante acta de nacimiento para el caso de hijos y padres; mediante acta de matrimonio en caso de cónyuge; o resolución judicial en caso de concubino.

4. DE LA ADJUDICACION

- La adjudicación de plazas por interés personal y por unidad familiar se realiza en forma paralela, de acuerdo al orden de mérito, empezando por unidad familiar, es decir, el Auxiliar de Educación de mayor puntaje de esta causal elige la IE, luego el auxiliar de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



Educación de

mayor puntaje de la otra causal elige la IE, dejando constancia escrita del mismo hasta completar las vacantes asignadas por cada causal.

- En caso el Auxiliar de Educación no pueda estar presente, este, mediante carta poder simple, puede delegar su representación, caso contrario pierde el derecho.
- La renuncia o desistimiento sólo procede antes de la adjudicación.
- La reasignación tendrá vigencia a partir del inicio del siguiente año lectivo escolar, debiendo asumir el cargo en un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa.

5. PROHIBICIONES (numeral 5.4. de la RV N° 052-2016-MINEDU)

No podrán participar en los procesos de reasignación en cualquiera de sus causales, los Auxiliares de Educación que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse en proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia **sin goce de remuneraciones**.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Entidades educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

6. DE LA PRESENTACION DE SOLICITUD:

- Formato Unico (FUT): en la cual debe señalar Tipo (1, 2 ó 3) y causal de reasignación (Unidad Familiar o Interés Personal), asimismo nivel y modalidad al que pertenece.
- Documentos que acrediten los requisitos señalados en la normativa vigente, debidamente foliado.

Ica, 04 de Noviembre del 2019

El Comité

